

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, a iniciativa de los diputados Rafael Mayoral Perales y Lucía Martín González, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios de 2008 se produjo el inicio de una notable bajada de los tipos de interés variable y, en concreto del Euribor, con el propósito de incentivar el consumo, sobre todo en los contratos de crédito inmobiliario. Sin embargo, cientos de miles de consumidores españoles, con contratos hipotecarios de vivienda, vieron perplejos, como a pesar de lo anterior, sus cuotas hipotecarias aumentaban en vez de disminuir. Se trata de aquellos contratos de préstamo o crédito con garantía hipotecarias sometidos a alguno de los índices de referencia IRPH (Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios).

El común denominador en la comercialización de estos créditos o préstamos referenciados al IRPH, y que constituye además un hecho notorio, es que éste se anunciaba como un “índice más estable” o “con menos oscilaciones” y que ofrecía “mayores garantías” que cualquier otro, en concreto que el Euribor.

Este argumento comercial, empleado por la generalidad de las entidades financieras, fue aplicado en contratos hipotecarios de un aproximado de 1.300.000 familias en toda España, que llevadas por la confianza en su entidad financiera no se cuestionaron dicha afirmación, optando por el índice IRPH como una fórmula más conservadora en aras a evitar grandes oscilaciones, - obviamente al alza - de los tipos de interés, que les pudieran suponer un encarecimiento sobrevenido de la cuota hipotecaria e incluso una imposibilidad real de pago.

Si observamos el comportamiento histórico del índice IRPH respecto al índice Euribor podemos ver fácilmente como en escenarios de subidas de los tipos de interés variable, el índice IRPH sube prácticamente en la misma proporción que el índice Euribor, sin embargo, en escenarios de bajadas, el índice IRPH no baja tanto, por lo que la distancia entre ambos índices aumenta considerablemente.

El hecho de que las entidades financieras se vieran necesitadas de subir el precio de los préstamos a sus clientes subiendo el diferencial y las comisiones a los préstamos nuevos aunque estuvieran referenciados al Euribor, hizo encarecer los préstamos ya referenciados al IRPH al hacer subir éstos índices, compensando así las hipotecas anteriores que estaban referenciadas al Euribor.

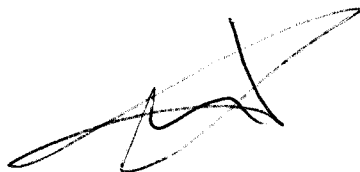
Por lo tanto, la conclusión es que la decisión de aconsejar a los clientes que referenciaran su crédito o su préstamo al índice IRPH fue una decisión contraria a los intereses de los clientes, y únicamente beneficiosa para los intereses de la entidad financiera.

Por todo esto, se pregunta:

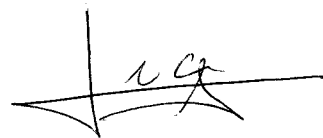
1. ¿Ha tenido el Euribor siempre un valor inferior al IRPH y de igual manera respecto al resto de índices oficiales del estado Español?
2. ¿En qué momento el Euribor más su media de diferencial anual ha sido superior al valor del IRPH ENTIDADES sin su media de diferencial anual?
3. ¿Es cierto que para el cálculo del IRPH se utilizan operaciones iniciadas o renovadas que incluyen la tasa anual equivalente (TAE)?
4. ¿Es de obligatorio cumplimiento para las entidades de crédito lo dispuesto por la Circular 5/1994 sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela, en la que se expone la de aplicar un diferencial negativo para igualar la TAE de dichos tipos contractuales (irph) al estar estos por encima del tipo practicado por el mercado es de cumplimiento?
5. ¿Es cierto que las entidades no han aplicado casi nunca este diferencial negativo sino que además han aplicado a operaciones iniciadas al IRPH diferenciales que oscilan normalmente entre el 0,25% al 0,6% y en algunos casos hasta más del 1%?
6. ¿Qué requisitos debe cumplir una entidad para participar en el cálculo del IRPH ENTIDADES?
7. Cumpliendo dichos requisitos, si una entidad menos competitiva con un volumen de operaciones inferior al resto aporta su media ponderada con una TAE notablemente superior al resto de entidades ¿influye con el mismo peso específico en la media simple que posteriormente realizada el Banco de España respecto al resto de entidades con un mayor volumen de operaciones?
8. ¿Podríamos decir que la media simple del cálculo final no representa la media real del mercado de operaciones iniciadas o renovadas?
9. ¿Se han utilizado alguna vez operaciones iniciadas o renovadas al IRPH para el cálculo del mismo?
10. ¿Qué tipo de operaciones se utilizan e influyen más en el cálculo del IRH, las iniciadas o las renovadas?
11. ¿Qué se entiende por operaciones renovadas?
12. ¿Es cierto que en la década de los 90 los tipos fijos apenas se referenciaban en operaciones ocupando mayoritariamente el volumen del mercado los tipos variables?
13. ¿Desde el año 2000 hasta hace bien poco, es cierto que el Euribor ocupaba y siempre había ocupado prácticamente la totalidad del volumen de las operaciones?
14. ¿Es cierto que hasta hace pocos años las operaciones a tipos fijos tan solo ocupaban un 5% del volumen total de las operaciones?

15. ¿Es cierto que en la actualidad las operaciones a tipos de interés fijo han llegado a alcanzar prácticamente el 40% del total del mercado, siendo máximos históricos?
16. ¿Es cierto que el pronóstico de los tipos fijos siga en aumento mientras el Euribor siga en mínimos históricos?
17. ¿Qué valor tiene actualmente el IRPH ENTIDADES?
18. ¿Se utilizan operaciones iniciadas a tipos de interés fijos para el cálculo del IRPH ENTIDADES?
19. ¿Es cierto que la TAE de las operaciones iniciadas a tipos fijos incluyen comisiones, gastos y el tipo de interés fijo?
20. ¿Qué repercusión tiene el incremento de las operaciones iniciadas a tipo fijo sobre el IRPH?
21. ¿Qué ocurriría si dejaran de iniciarse las operaciones a tipos variables respecto al cálculo del IRPH, serían muy limitadas sus fluctuaciones?
22. ¿Permiten las operaciones iniciadas a tipos fijos en la actualidad que el IRPH ENTIDADES pueda alcanzar valores inferiores al 1,75% o incluso del 2% o aún más si estas siguieran aumentando su volumen en el mercado?
23. ¿Podemos afirmar que las operaciones iniciadas a tipos fijos impiden al IRPH alcanzar valores del 0% limitándolo como a tipo de interés variable?
24. ¿Es cierto que actualmente la TAE de las operaciones iniciadas a tipos fijos oscila entre el 2,5% al 3,5% aproximadamente?
25. ¿Es cierto que actualmente la TAE de las operaciones iniciadas referenciadas al Euribor oscila entre el 1% al 1,8% aproximadamente siempre y cuando el cliente cumpla una serie de requisitos y vinculaciones?
26. ¿Es cierto que una cantidad considerable de los clientes no suele cumplir con el perfil de dichos requisitos y que finalmente la TAE de las operaciones iniciadas a Euribor asciende al 2% aproximadamente?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 28 de noviembre de 2017



Rafael Mayoral Perales
Diputado



Lucía Martín González
Diputada